



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE No. 354-B/15

Sucre, 24 de septiembre de 2015

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 24 de septiembre de 2015, realizada en los ambientes de la Sub Alcaldía del Distrito -2, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento las preocupaciones de los dirigentes y vecinos, entre otros temas, preguntaron cuanto a costado al Municipio, todo el Proceso de Construcción de la Carta Orgánica, en ese sentido, a propuesta del Concejal: Abog. Omar Montalvo Gallardo, el Pleno del Ente Deliberante, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, que INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la instancia correspondiente, se practique AUDITORIA ESPECIAL (INTERNA) NO PROGRAMADA, sobre la ejecución presupuestaria de los gastos administrativos de funcionamiento de todo el proceso de construcción y elaboración del Proyecto de la Carta Orgánica de Municipio de Sucre; ejecutada por el H. Concejo Municipal, que corresponde a las gestiones 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y a mayo del 2015, debiendo realizarse en el plazo máximo de 90 días, conforme a las normas y procedimientos establecidos, concluida la misma, remítase a conocimiento del H. Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, conforme al art. 232 de la Constitución Política del Estado: La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, conforme al art. 6 de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre: La presente Ley Municipal, es de aplicación obligatoria en el órgano Legislativo y ÓRGANO Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, la Auditoria Especial, es la acumulación y examen sistemático y objetivo de evidencia, con el propósito de expresar una opinión independiente sobre el cumplimiento del ordenamiento jurídico administrativo y otras normas legales aplicables y obligaciones contractuales y, si corresponde, establecer indicios de responsabilidad por la función pública.

Que, en sujeción a lo establecido en el art. 3 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales, los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción.....”.

Que, el Control Gubernamental tendrá por objetivo mejorar la eficiencia en la captación y uso de los recursos públicos y en las operaciones del Estado; la confiabilidad de la información que se genere sobre los mismos, los procedimientos para que toda autoridad y ejecutivo rinda cuenta oportuna de los resultados de su gestión... sic.... “, conforme lo determina el art. 13 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales,

Que, de acuerdo al art. 15 de la Ley 1178, la Auditoría Interna se practicará por una unidad especializada de la propia entidad, que realizará las siguientes actividades en forma separada, combinada o integral: Evaluar el grado de cumplimiento y eficacia de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; (sic), analizar los resultados y la eficiencia de las operaciones (sic)....., la Unidad de Auditoría Interna no participará en ninguna otra operación ni actividad administrativa y dependerá de la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, sea ésta colegiada o no, formulando y ejecutando con total independencia el programa de sus actividades. **Todos sus informes serán remitidos inmediatamente**



Concejo Municipal de Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 354-B/15

después de concluidos a la máxima autoridad colegiada, si la hubiere, a la máxima autoridad del ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada y a la Contraloría General de la República.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autónomo Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011, en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, conforme al numeral 4), art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, el Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. .

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, a través de la instancia correspondiente, se practique **AUDITORIA ESPECIAL (INTERNA) NO PROGRAMADA**, sobre la ejecución presupuestaria de los **GASTOS** administrativos de funcionamiento de todo el Proceso de Construcción y Elaboración del Proyecto de la Carta Orgánica de Municipio de Sucre, ejecutada por el H. Concejo Municipal, que corresponde a las gestiones 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y a mayo de 2015, debiendo realizarse en el plazo máximo de 90 días calendario, a computarse desde la fecha de recepción de la presente Resolución, en Despacho Municipal, sea conforme a las normas y procedimientos establecidos, concluida la misma, remítase a conocimiento del H. Concejo Municipal, en sujeción a la última parte del art. 15 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales.

Artículo 2º.- INSTRUIR a la Directiva del H. Concejo Municipal, facilitar toda la información que requiera la Dirección de Auditoría Interna del GAMS, con la finalidad de cumplir con el trabajo de la Auditoría que se instruye en el art. 1º de la presente Resolución.

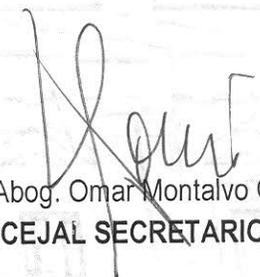
Artículo 3º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal y de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. Santiago Vargas Beltrán

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Abog. Omar Montalvo Gallardo

CONCEJAL SECRETARIO (a.i.) H.C.M.

S.O. 101/15
Inf. PLENO
Fjs
CC/c Archivo S.A.H.C.M.S. AS-E-Q.Q.